

VISTO

Que el Parlamento del MERCOSUR tiene el propósito de representar a los pueblos del MERCOSUR, respetando su pluralidad ideológica y política; y garantizar la participación de los actores de la sociedad civil en el proceso de integración

Que dentro de las competencias del Parlamento del MERCOSUR se encuentran las de realizar reuniones semestrales con el Foro Consultivo Económico-Social a fin de intercambiar informaciones y opiniones sobre el desarrollo del MERCOSUR; Organizar reuniones públicas sobre cuestiones vinculadas al desarrollo del proceso de integración, con entidades de la sociedad civil y los sectores productivos; Emitir declaraciones, recomendaciones e informes sobre cuestiones vinculadas al desarrollo del proceso de integración, por iniciativa propia o a solicitud de otros órganos del MERCOSUR; y fomentar el desarrollo de instrumentos de democracia representativa y participativa en el MERCOSUR

Que el Parlamento del Mercosur goza con la facultad de asistir a las Reuniones del FCES y de hacer uso de la palabra en las mismas

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR DISPONE

Artículo 1º-. Crear el Grupo de Relacionamento con Actores Económicos y de la Sociedad Civil (GRAES), el que estará integrado por parlamentarios de todos los Estados Partes, y desarrollará sus actividades de acuerdo a los objetivos y funciones establecidas en la presente decisión.

Artículo 2º-. Objetivos

- a) Promover la participación de los actores económicos y de la sociedad civil en el proceso de integración
- b) Garantizar la representación de los intereses de los actores económicos y sociales en los Actos Parlamentarios de este Parlamento para la construcción de un desarrollo sustentable, con justicia social y respeto a la diversidad cultural en el Mercosur
- c) Mantener un contacto constante con los actores económicos y sociales de los Estados Parte a los fines de

Artículo 3º-. Funciones

- a) Organizar reuniones públicas sobre cuestiones vinculadas al desarrollo del proceso de integración con entidades de la sociedad civil y los sectores productivos.

- b) Elaborar informes, de acuerdo a los objetivos establecidos anualmente, para ser elevados a la Mesa Directiva, el Plenario del Parlamento del MERCOSUR y/o la Comisión Permanente correspondiente para la elaboración de actos parlamentarios.

Artículo 4º-. Integración y funcionamiento

- a) El GRAES estará compuesto por tres Parlamentarios por cada Estados Parte, siempre que fuere posible, reflejando en forma proporcional la presencia de los grupos políticos. Contará con un Presidente y un Vicepresidente de cada uno de los demás Estados Partes con duración de 2 años
- b) El GRAES estará compuesto por Secciones Nacionales conformadas por los Parlamentarios miembros del GRAES del respectivo Estado Parte y presidida por el Presidente o Vicepresidente del GRAES de dicha nacionalidad. La función de dichas Secciones Nacionales será mantener un diálogo constante con los actores económicos y de la sociedad civil de su respectivo Estado Parte a los fines de dinamizar el funcionamiento del Grupo.
- c) El GRAES elaborará un Programa de Actividades anual teniendo en consideración las propuestas presentadas por cada Sección Nacional. Dicho Programa deberá ser aprobado por el Plenario por mayoría simple.
- d) El GRAES llevará a cabo Sesiones Ordinarias que serán convocadas por el Presidente del mismo, de acuerdo al Plan de Actividades. Las mismas se desarrollarán en el ámbito del PM.

Las mismas tendrán como objetivo:

- i) Coordinar las actividades próximas
 - ii) Elaborar las propuestas de actos para ser remitidas al Plenario, MD o Comisión permanente según corresponda
 - iii) Recibir los informes de las Secciones Nacionales respecto a las actividades mantenidas con actores económicos y de la sociedad civil.
- e) El GRAES podrá realizar sesiones extraordinarias por convocatoria del Presidente del mismo o a solicitud de la Mesa Directiva, el Plenario o de cualquier Parlamentario, en nota dirigida a la MD dicha solicitud deberá ser aprobada por esta última.

- f) Las Reuniones Públicas tendrán lugar en cada uno de los Estados Partes, de acuerdo al Plan de Actividades. Para la realización de dichas actividades será necesario contar con la aprobación por mayoría simple del GRAES. Dichas reuniones se podrán llevar a cabo con la sola presencia de la Sección Nacional del Estado Parte en el que se desarrollará la misma.
- g) Para el cumplimiento de sus objetivos, el GRAES podrá realizar, entre otras actividades, Audiencias Públicas –en coordinación con la Comisión Permanente correspondiente-, Foros, Seminarios y Talleres.
- h) Asistir a las Reuniones del Foro Consultivo Económico-Social
- i) Mantener contacto con el Foro Consultivo Económico- Social

Artículo 5º-. Adopción de Decisiones

- a) El GRAES adoptará sus decisiones por mayoría simple y elaborará: informes y propuestas de recomendaciones, proyectos de norma, declaraciones y disposiciones para ser elevadas a las comisiones correspondientes, Mesa Directiva y/o plenario según corresponda.
- b) En la última reunión ordinaria, el GRAES aprobará un informe anual de las actividades realizadas que incluirá, además, la propuesta del Programa de Actividades para el año siguiente.

Artículo 5º-. Soporte financiero

- a) El presupuesto del Grupo deberá formar parte del presupuesto del Parlamento del MERCOSUR, independientemente de otros recursos que se puedan gestionar a través de convenios de cooperación o similares.
- b) El GRAES elaborará una propuesta para el financiamiento de las actividades que se prevean en el Programa de Actividades anual.